



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00224-00
Tema	Traslado excepciones

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem de los demandados, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del proceso, no se accede a fijar gastos de curaduría solicitados por el curador designado.

Por Secretaría remítasele a la apoderada demandante relación de títulos que obren en el proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2e3dce8cdcf6531e8254954221b06711aea7e6facdf9585e150ae2e3eac1a08

Documento generado en 18/08/2021 03:00:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>